

ACUERDO No. 10513

Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución No. DG-031-2014 del 19 de febrero de 2014, mediante la cual se revaloran los salarios base de los puestos de los Profesionales en Ciencias Médicas en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) según el mecanismo de revaloración establecido en el artículo 12° de la Ley No. 6836, del 22 de diciembre de 1982, así como el Decreto Ejecutivo No. 26944-MTSS-S del 29 de abril de 1998, publicado en La Gaceta No. 98 del 22 de mayo de 1998.
2. Que el artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
3. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-031-2014 del 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensiva la Resolución No. DG-031-2014 de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

“RESOLUCIÓN DG-031-2014

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS. San José, a las ocho horas quince minutos del diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.*
2. *Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.*
3. *Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.*

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N° 6836 y sus reformas, así como en el Decreto N°26944-MTSS-S, existe un mecanismo particular de revaloración para dichos profesionales.

5. Que mediante la Resolución DG-110-2013 del 24 de julio del 2013, se revaloraron a partir del 1° de julio del año 2013, las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N° 6836 mencionada.

6. Que mediante el artículo 1° del Decreto N°38174-MTSS-H, publicado en La Gaceta N° 35 del 19 de febrero del 2014, se autorizó un aumento general al salario de los servidores públicos, consistente en 0,43% a partir del 1° de enero del año en curso.

7. Que esta Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio técnico respectivo, cuyos resultados se plasman en el Informe SI-003-2014 del 19 de febrero del 2014, en el cual se consigna el monto correspondiente al incremento salarial por aplicar a partir del 1° de enero del año en curso, a los profesionales cubiertos por la Ley N° 6836 y sus reformas, conforme al aumento general de salarios decretado.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL AREA DE SALARIOS E INCENTIVOS

En uso de las facultades que se le confieren conforme al Acuerdo N° 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la Resolución DG-110-2013, revalorando en cero coma cuarenta y tres por ciento (0,43%), el salario base de las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836 y sus reformas, según el detalle adjunto.

Artículo 2º. Rige a partir del 1° de enero del año 2014 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR"

Dirección General de Servicio Civil
ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
RESOLUCION DG-031-2014

Categoría	Grupo Ocupacional	MEDICINA	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> <u>1-Ene-2014</u>
G-1	MEDICO ASISTENTE GENERAL INVESTIGADOR A 6 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO F - MIN SALUD MEDICO DEL INA		825.533
G-2	MEDICO ESPECIALISTA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO F - MIN SALUD		926.218
G-3	MEDICO JEFE INVESTIGADOR C 6 - INCIENSA		944.832

Dirección General de Servicio Civil
 ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
 RESOLUCION DG-031-2014

Categoría	Grupo Ocupacional	MEDICINA	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> <u>1-Ene-2014</u>
		PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO C 6 -INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO F - MIN SALUD	
G-4		SUPERVISOR MEDICO REGIONAL INVESTIGADOR D 6- INCIENSA	973.179
G-5		MEDICO JEFE DE SECCION DE DEPARTAMENTO INVESTIGADOR E 6 - INCIENSA DIRECTOR DE AREA GRUPO F - MIN SALUD	1.002.365
G-6		SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.032.431
G-7		DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.063.424
G-8		SUBDIRECTOR DE REGION	1.095.326
G-9		JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD - MIN SALUD	1.128.186
G-10		DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.162.023
		ODONTOLOGÍA	
	Grupo Ocupacional		
O-1		ODONTOLOGO 1 INVESTIGADOR A 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO D - MIN SALUD	788.859
O-2		ODONTOLOGO 2 INVESTIGADOR B 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO D - MIN SALUD	885.069
O-3		ODONTOLOGO 3 INVESTIGADOR C 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA E PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO D - MIN SALUD	902.854
O-4		ODONTOLOGO 4 INVESTIGADOR F5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN	929.935

Dirección General de Servicio Civil
 ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
 RESOLUCION DG-031-2014

Categoría	Grupo Ocupacional	MEDICINA	<u>SALARIO BASE 1-Ene-2014</u>
		SALUD	
O-5	ODONTOLOGO 5 INVESTIGADOR E 5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD		957.836
O-6	ODONTOLOGO 6 COORDINADOR DE AREA BE - INCIENSA DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D- MIN SALUD		986.577
		FARMACIA	
Grupo Ocupacional F-1	FARMACÉUTICO 1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO C - MIN SALUD		761.339
F-2	FARMACÉUTICO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO C - MIN SALUD		854.200
F-3	FARMACÉUTICO 3 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO C - MIN SALUD		871.372
F-4	FARMACÉUTICO 4 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD		897.509
F-5	FARMACÉUTICO 5		924.439
F-6	FARMACÉUTICO 6 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD		952.173
F-7	FARMACÉUTICO 7 DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD		980.758
		MICROBIOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA	
Grupo Ocupacional MQC-1	MICROBIOLOGO 1 PROFESIONAL MICROBIOLOGO - MAG INVESTIGADOR A 4 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO B - MIN SALUD		761.339
MQC-2	MICROBIOLOGO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO B - MIN SALUD		854.200
MQC-3	MICROBIOLOGO 3 PROFESIONAL MICROBIÓLOGO COORDINADOR - MAG PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA D PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO B - MIN SALUD		871.372

Dirección General de Servicio Civil
 ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
 RESOLUCION DG-031-2014

Categoría	Grupo Ocupacional	MEDICINA	<u>SALARIO BASE 1-Ene-2014</u>
MQC-4	MICROBIOLOGO 4 INVESTIGADOR D 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD		897.509
MQC-5	MICROBIOLOGO 5 JEFE DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO - MAG INVESTIGADOR E 4 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD		924.439
MQC-6	MICROBIOLOGO 6 DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD PSICOLOGÍA CLÍNICA		952.173
Grupo Ocupacional PSC 1	PSICOLOGO CLINICO 1		761.339
PSC 2	PSICOLOGO CLINICO 2		871.372
PSC 3	PSICOLOGO CLINICO 3 ENFERMERIA		924.439
Grupo Ocupacional E-1	ENFERMERA (o) 1 Grupo C INVESTIGADOR A 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 GRUPO A - MIN SALUD		634.473
E-2	ENFERMERA (o) 2 Grupo C INVESTIGADOR B 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2 GRUPO A - MIN SALUD		650.844
E-3	ENFERMERA (o) 3 Grupo C INVESTIGADOR C 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA C - INCIENSA		668.351
E-4	ENFERMERA (o) 4 Grupo C INVESTIGADOR D 3 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3 GRUPO A- MIN SALUD		685.060
E-5	ENFERMERA (o) 5 Grupo C COORDIANDOR DE CENTRO DE REFERENCIA C - INCIENSA		703.624

Dirección General de Servicio Civil
 ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
 RESOLUCION DG-031-2014

Categoría	Grupo Ocupacional	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> <u>1-Ene-2014</u>
	MEDICINA	
	INVESTIGADOR E 3 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	
E-6	ENFERMERA (o) 6 Grupo C COORDINADOR DE AREA BC - INCIENSA	724.941
E-7	ENFERMERA (o) 7 Grupo C	740.674
E-7-A	ENFERMERA (o) 7 A Grupo C JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	748.820
E-8	ENFERMERA (o) 8 Grupo C DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	757.880
	NUTRICIÓN	
Grupo Ocupacional		
N-1	NUTRICIONISTA 1	554.323
N-2	NUTRICIONISTA 2	677.514
N-3	NUTRICIONISTA 3	741.854
N-4	NUTRICIONISTA 4	799.229
N-5	NUTRICIONISTA 5	855.562
N-6	NUTRICIONISTA 6	1.002.532
	MEDICINA VETERINARIA	
Grupo Ocupacional		
V-1	MEDICO VETERINARIO 1 MEDICO GENERAL DE SALUD ANIMAL MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO E -MIN SALUD MEDICO VETERINARIO DEL MINAE	825.533
V-2	MEDICO VETERINARIO 2 MEDICO VETERINARIO ESPECIALISTA MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO E- MIN SALUD	926.218
V-3	MEDICO VETERINARIO 3	944.832
V-4	MEDICO VETERINARIO 4 COORDINADOR PROCESO DE SALUD ANIMAL MAG PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO E - MIN SALUD	973.179

Dirección General de Servicio Civil
ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS
RESOLUCION DG-031-2014

Categoría	Grupo Ocupacional	MEDICINA	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> <u>1-Ene-2014</u>
V-5	MEDICO VETERINARIO 5		1.002.365
V-6	MEDICO VETERINARIO 6 COORDINADOR REGIONAL DE SALUD ANIMAL MAG JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD		1.032.431
V-7	MEDICO VETERINARIO 7 JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MAG JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E MIN SALUD		1.063.424
V-8	MEDICO VETERINARIO 8 SUBDIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG		1.095.326
V-9	MEDICO VETERINARIO 9 DIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD		1.128.186

« « Ú l t i m a L í n e a » »

2. Rige a partir del 1º de enero de 2014.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de 2014, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

